



Contrato para la prestación del servicio integral para el evento denominado "Día de las Madres 2016", que celebran por una parte, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales y por la otra parte la empresa Operadora de Hoteles Samara, S.A. de C.V., en lo sucesivo **La Empresa**, representada en este acto por el C. Jerome Christian Gilbert Luciani, en su carácter de Apoderado Legal; a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como **Las Partes**, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- Declara **Banobras** por conducto de su representante que:
- I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
 - I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 51,068, otorgada ante la fe del Notario Público número 131 de la Ciudad de México, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 80259*, el 12 de junio de 2015; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
 - I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** de fecha 26 de abril 2016, con folio número 119, número de concepto 15401 y autorización presupuestal 5667. Número de Compranet **AA-006G1C001-E89-2016**.
 - I.4.- El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como de conformidad con el oficio GSM/191300/483/2016, suscrito por el titular de la Gerencia de Servicio Médico.
 - I.5.- Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, su representado requiere contratar una empresa que brinde un servicio integral para el evento denominado "Día de las Madres 2016".
 - I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**.
 - I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.
- II.- Declara **La Empresa** por conducto de su representante que:
- II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida bajo la denominación Operadora de Hoteles Samara conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 22,621, de fecha 12 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 244 de la Ciudad de México, Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio número 501912-1, el 24 de septiembre de 1996.
 - II.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 22,920 de fecha 03 de octubre del 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 244 de la Ciudad de México, Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, facultades



que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.

- II.3.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.4.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
- II.5.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.- No se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- II.7.- Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, comprar, vender, construir, equipar, decorar, arrendar, usar, dar y recibir en usufructo, constituir, comercializar, organizar, promover, operar, administrar y explotar toda clase de bienes inmuebles, incluyendo sin limitar, centros comerciales, comercios, centros de esparcimiento, complejos turísticos o industriales, hoteles, moteles, tiempos compartidos, restaurantes, bares, cafeterías, video bares, discotecas, cines, teatros, salones de fiesta o eventos sociales, ya sea directamente o a través de terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.
- II.8.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio del 2009, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es una empresa mediana.
- II.9.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en Calle Quintana Roo N° 3 303, Colonia Roma Sur, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- II.10.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave OHS1308133BA.
- III.- Declaran **Las Partes**, por conducto de sus respectivos representantes que:
- III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
- III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato y el **Anexo Técnico** prevalecerá lo establecido en éste último, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. La Empresa se obliga a prestar a **Banobras** el servicio integral para el evento denominado "Día de las Madres 2016", de acuerdo con lo indicado en el oficio número **GSM/191300/483/2016**, del 25 de abril de 2016; así como lo especificado en el documento denominado Anexo Técnico, ambos documentos elaborados por el área requirente y la cotización de **La Empresa** de fecha 15 de abril de 2016.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

SEGUNDA.- LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El lugar para la entrega del servicio, se llevará a cabo en las instalaciones del Prestador de servicios el día 09 de mayo de 2016, en términos de lo señalado en los numerales II y IV del Anexo Técnico.

TERCERA.- COSTO DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo ofertado por **La Empresa**, en su cotización de fecha 15 de abril del año 2016, el costo total del servicio materia del presente contrato, asciende a la cantidad total de **\$89,500.00** (Ochenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, mismo que será fijo; así como la cantidad de **\$12,000.00** (Doce mil pesos 00/100 M.N.) del costo por servicio, por lo que **Banobras** realizará el pago en una sola exhibición al término de la prestación de los servicios, de acuerdo con la cláusula cuarta del presente instrumento legal.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. **Banobras**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, realizará los pagos que resulten procedentes a **La Empresa**, dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios, la entrega de la (s) factura (s) y la entrega de la constancia, emitida por la Gerencia de Servicio Médico, de aceptación de los servicios en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, misma que dicha Gerencia deberá entregar al Área de Seguimiento de Contratos de **Banobras**.

Las facturas electrónicas respectivas, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx, alejandro.sosa@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx, con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

Banobras no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por **La Empresa** que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con los ofertados por **La Empresa** en su cotización de fecha 15 de abril de 2016.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por **Banobras** en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos, ubicadas en la planta baja de "El Edificio La Fe" o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione **La Empresa** para tal efecto.

La Empresa acepta y reconoce que para el caso de que no cumpla con alguno de los documentos señalados para la procedencia del pago respectivo o cualquier de ellos no estuviera debidamente requisitado, le será devuelta la documentación entregada para su regularización, en el entendido de que en tales casos, el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma y términos señalados en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, **Banobras** acepta y reconoce que a solicitud de **La Empresa**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **La Empresa**, en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO NÚMERO DAGA/076/2016

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **La Empresa**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **Banobras**, en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Una vez cumplidas la totalidad de las obligaciones de **La Empresa** a entera satisfacción de **Banobras**, la Gerencia de Servicio Médico deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, **La Empresa** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **Banobras**.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato iniciará el 29 de abril de 2016 y concluirá 09 de mayo de 2016.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **La Empresa** acepta y reconoce que **Banobras** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **Banobras** reembolsará a **La Empresa** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

SÉPTIMA.- PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS: **La Empresa** acepta y reconoce que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y tercer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, **Banobras** aplicará una penalización del 1 % (Uno por ciento) del costo total del contrato por cada día de atraso en la entrega de los servicios, bienes y equipo objeto de la contratación, el monto de la pena no excederá del 20 % (Veinte por ciento) del monto del contrato.

DEDUCTIVAS: **La Empresa** acepta y reconoce que, de conformidad por los artículos 53 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **Banobras** aplicará a una deductiva del 1 % (Uno por ciento) del total de la contratación, respecto de los servicios prestados de manera parcial o deficiente.

La Empresa se obliga a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

OCTAVA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN. **La Empresa** acepta y reconoce que **Banobras** por conducto de la Gerencia de Servicio Médico, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

NOVENA.- CESIÓN. **La Empresa** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su Anexo "A", en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **Banobras**, misma que deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo **La Empresa** que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: La Empresa conviene expresamente que el personal contratado para la prestación de los servicios amparado por el presente contrato, dependerá única y exclusivamente de la misma, sin que este establezca ningún vínculo laboral ni de ninguna índole, entre dicho personal y Banobras, quedando en consecuencia a cargo de **La Empresa**, todas las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **Banobras** de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal, a quien por tal motivo ni por ninguna otra circunstancia se le considerara patrón sustituto

La Empresa será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

La Empresa se obliga a que en el caso de que **Banobras** erogare cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de **La Empresa** o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones a su cargo, reembolsará en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **La Empresa** a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A" **Banobras** podrá rescindirlos administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a **La Empresa** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **Banobras** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **La Empresa**; debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **La Empresa** la resolución dentro del mismo plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **Banobras** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión respectiva.

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato **Banobras**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, a que se refiere el mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales que resulten procedentes.

Banobras podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes para **Banobras**.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **Banobras** establecerá con **La Empresa** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con la justificación con número de oficio **GSM/191300/483/2016**, emitida por la titular de la Gerencia de Servicio Médico, recibida en la



Gerencia de Adquisiciones el 26 de abril de 2016 y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Director de Recursos Materiales de **Banobras** exceptúa a **La Empresa** de presentar la garantía de cumplimiento que corresponde a este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. **Banobras**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a **La Empresa** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a **La Empresa** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. Durante la vigencia del presente contrato, **Banobras** por conducto de la Gerencia de Servicio Médico supervisará las acciones que emprenda el personal de **La Empresa**, en la prestación de los servicios objeto del mismo, obligándose **La Empresa** a atender las observaciones que, para mejorar la calidad de los servicios, se le formulen por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. **Las Partes** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas cláusulas.

DÉCIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO. **Las Partes** se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. **Las Partes** aceptan y reconocen que la idoneidad de **La Empresa**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **Banobras** cubrirá a la misma, así como la correcta ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Gerencia de Servicio Médico de **Banobras**.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES. **Las Partes** designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

Banobras: El Titular de la Gerencia de Servicio Médico, con domicilio en **El Edificio La Fe**, primer piso.

La Empresa: El C. Jerome Christian Gilbert Luciani, Apoderado Legal de la misma, con domicilio en Calle Quintana Roo N° 3 303, Colonia Roma Sur, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE. **Las Partes** aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la LAASSP y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. **Las partes** aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



VIGÉSIMA PRIMERA.- DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES: Las partes aceptan que el presente instrumento se firma por duplicado conforme a la siguiente distribución. a) Un ejemplar para **La Empresa** y b) otro ejemplar para el Titular de la Dirección de Recursos Materiales en su calidad de representante legal de **Banobras**.

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el día 29 de abril del año 2016, en la Ciudad de México.

B A N O B R A S

LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES
REPRESENTANTE LEGAL

LA EMPRESA

C. JEROME CHRISTIAN GILBERT LUCIANI
APODERADO LEGAL

RESPONSABLE DE DAR EL DEBIDO Y
OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES CONTRAÍDAS

DR. JOSÉ RAMÓN MUÑOZCANO LÓPEZ
GERENTE DE SERVICIO MÉDICO

ELABORÓ

LIC. CARLOS LOBERA ESPINAL
GERENTE DE ADQUISICIONES



A N E X O "A"

Este anexo, conformado por el oficio con número **GSM/191300/483/2016**, de fecha 25 de abril de 2016, por lo especificado en el Anexo Técnico, ambos elaborados por el área requirente, así como en lo ofrecido por **La Empresa** en la cotización que presentó, forma parte integrante del presente contrato para el servicio integral para el evento denominado "Día de las Madres 2016", que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito y por la otra, la empresa denominada Operadora de Hoteles Samara, S. A. de C.V., el día 29 de abril del año 2016.

~~MISA/mpm*~~



ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL EVENTO DENOMINADO "DÍA DE LAS MADRES 2016" DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

I. JUSTIFICACIÓN

Banobras requiere la contratación de los servicios integrales para el evento denominado "Día de las Madres 2016", de acuerdo a lo establecido en las Directrices para la Gestión del Recurso Humano y Condiciones Generales de Trabajo de Banobras.

II. FECHA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Lunes 9 de mayo del 2016 de 9:00 a las 12:30 horas.

III. LUGAR DEL EVENTO

En las Instalaciones del Prestador del Servicio.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Desayuno al plato para 250 personas de acuerdo a lo siguiente:

- Menú en dos tiempos.
- Jugo
- Fruta de la estación
- Plato fuerte
- Café
- Pan de sal y dulce
- Material necesario para el servicio de alimentos.
- Servicio de meseros necesarios para cubrir en su totalidad el servicio.
- Sistema de audio, 2 video proyectores y 2 pantallas.

V. FORMA DE PAGO

En términos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la fecha de pago no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva que cumpla con los requisitos fiscales previa aceptación y de conformidad de la Gerencia de Servicio Médico.

VI. PENALIZACIONES

- **Penas Convencionales.** Por el atraso del cumplimiento de los requerimientos señalados en este Anexo Técnico, se aplicará una pena convencional del 1% del valor total del servicio.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

- **Deductivas.** Por el cumplimiento parcial o deficiente de los servicios prestados conforme a lo señalado en este Anexo Técnico, se deberá de aplicar una deductiva del 1% del valor total del servicio.

La suma de penas convencionales y deductivas no podrá ser superior al 20% del valor total del contrato que en su caso se adjudique.


DR. JOSÉ RAMÓN MUÑOZCANO LÓPEZ
GERENTE DE SERVICIO MÉDICO